



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00785-00
Asunto	Accede retiro y requiere so pena de perjuicios.

Estudiada la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda, toda vez que cumple con los presupuestos establecidos en dicho artículo.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO, al servicio de ALCALDÍA DE CALI. Ofíciase lo aquí comunicado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione el levantamiento de la medida cautelar y aporte las constancias de entrega, so pena de ser condenado en perjuicios, conforme al inciso primero del artículo 92 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2956f57d64ef5eb990450beec28fe72904e178ff4fe05d39a40ffdd7a6f43f
b**

Documento generado en 18/03/2021 11:07:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**